



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El acogimiento del procedimiento drawback tramitado en la
Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Stefany Beatriz Huamaní Pardo

ASESOR:

Dr. David Saúl Paulett Hauyon


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Aduanero

LIMA – PERÚ

2018

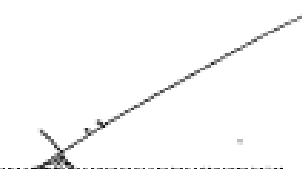
PÁGINAS PRELIMINARES


 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : 707-PP-18-03.03 Versión : 09 Fecha : 23-09-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Hugman? Pardo Stepany Bastia
 cuyo título es: El crecimiento del procedimiento Drawback Tramitado
en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del
Cusco - 2019

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 1.9 (número)
BUENO (letras).

Trujillo (o Hbot) 23 de 11 de 07 del 2018


 PRESIDENTE
Dr. Carlos Carrasco Salazar


 SECRETARIO
José Roberto Bermudez F.


Lidjarda Palomino
 Voca
Lidjarda Palomino Gonzalez

 Dirección de Investigación	Revisó 	 Jurado de la Tesis	 Dirección de Investigación
--	---	--	--

Dedicatoria

El presente trabajo va dedicado a Dios y a mi familia, mis padres William Huamaní de la Cruz y Beatriz Pardo del Águila y a mis hermanos queridos, Virginia Huamaní Pardo, Kelly Huamaní Pardo y William Huamaní Pardo; quienes han sido mi fortaleza y motivación en este camino de mi formación tanto personal como profesional.

Agradecimiento

A mi familia, amigos y docentes quienes me brindaron todo su apoyo para seguir adelante, por motivarme a seguir creciendo y poder realizarme profesionalmente.

Al Profesor Antonio Serpa Barrientos, por el apoyo y paciencia brindado en el transcurso del desarrollo de esta tesis.

A la Mg. Lutgarda Palomino Gonzales, por la asesoría y el apoyo brindado para la realización de esta tesis.

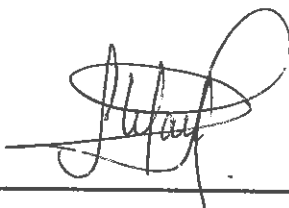
Declaración de autenticidad

Yo, Huamaní Pardo Stefany Beatriz; con DNI N° 48134838, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que la presente investigación es de mi autoría, y que toda la documentación que acompaño veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento, que todos los datos e información que se presenta en la presenta tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de julio de 2018



Stefany Beatriz Huamaní Pardo

DNI: 48134838

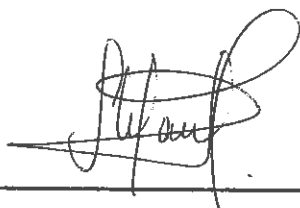
Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada "El acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017", el cual consta de los capítulos de introducción, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. Asimismo, tiene como objetivo general describir como se viene dando el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017, teniendo como base para la realización de esta investigación, teorías, trabajos previos nacionales e internacionales, conceptos, legislaciones y resultados que se obtuvo de las encuestas realizadas, que me permitieron obtener la información necesaria para brindar el aporte necesario.

Por tanto, someto a vuestra consideración esperando que cumpla con los requisitos de aprobación para la obtención del título profesional de Abogado.

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Vallejo.



Stefany Beatriz Huamaní Pardo

Índice

PÁGINAS PRELIMINARES	ii
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración de autenticidad	vi
Presentación	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Trabajos Previos	16
1.3. Teorías relacionadas al tema	20
1.4. Formulación del problema	27
1.5. Justificación del estudio	27
1.6. Objetivos	28
II. MÉTODO	30
2.2. Variables, Operacionalización	32
2.3. Población y muestra	34
2.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	35
2.5. Métodos y análisis de datos	40
2.6. Aspectos éticos	41
III. RESULTADOS	42
IV. DISCUSIÓN	48
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	58
VII. REFERENCIAS	60
ANEXOS	65
	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Operacionalización de la variable	33
Tabla N° 2: Juicio de expertos	37
Tabla N° 3: Validez de contenido por indicador	38
Tabla N° 4: Confiabilidad Variable: Procedimiento drawback	39
Tabla N° 5: Estadística total de elemento	40
Tabla N° 6: Tabla de frecuencia	43
Tabla N° 7: Tabla de frecuencia	44
Tabla N° 8: Tabla de frecuencia	45
Tabla N° 9: Tabla de frecuencia	46
Tabla N°10: Tabla de frecuencia	47

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1: Acogimiento del Procedimiento Drawback	43
Gráfico N°2: Principio del debido Procedimiento	44
Gráfico N°3: Principio de Controles Posteriores	45
Gráfico N°4: Principio de Facilitación del Comercio	46
Gráfico N° 5: Recursos Impugnatorios	47

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo describir como se viene dando el acogimiento del procedimiento drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, puesto que se han presentado problemas con la actuación de la Administración Aduanera respecto al régimen drawback. Las teorías que enmarcan esta tesis son el principio de privilegio de controles posteriores, principio de facilitación del comercio exterior, principio del debido procedimiento y los recursos impugnatorios. Para el desarrollo de la investigación se utilizó el tipo de investigación básica, de diseño no experimental, de corte transeccional, con enfoque cuantitativo, método deductivo. Para la recolección de datos se utilizó como instrumento el cuestionario y la técnica fue la encuesta, aplicadas mediante la escala de Likert, que constan de veintisiete preguntas que fueron realizadas a los trabajadores del Área de Regímenes Aduanero, las cuales se ingresaron al programa SPSS versión 24.0, de las que se obtuvo una confiabilidad de 0,876 lo cual refleja que existe una alta confiabilidad de la variable. Concluyendo que el régimen drawback no está teniendo la acogida debida por parte de las empresas exportadoras – productoras, ya que los beneficios que ofrece no resultan ser suficientes para las empresas, puesto que existen diversos problemas con este.

Palabras clave: Drawback, Canal Verde, Canal Naranja, Canal Rojo.

ABSTRACT

The objective of this research work is to describe how the drawback procedure has been processed in the Customs and Postal Customs Office of Callao, since there have been problems with the actions of the Customs Administration regarding the drawback regime. The theories that frame this thesis are the principle of privilege of subsequent controls, the principle of facilitation of foreign trade, the principle of due process and the appeals. For the development of the research we used the type of basic research, non-experimental design, transectional, with a quantitative approach, deductive method. For data collection, the questionnaire was used as an instrument and the technique was the survey, applied using the Likert scale, which consists of twenty-seven questions that were made to the workers of the Customs Regimes Area, which were entered into the SPSS version program. 24.0, of which a reliability of 0.876 was obtained, which reflects the high reliability of the variable. Concluding that the drawback regime is not receiving the due reception from the exporting - producing companies, since the benefits it offers are not enough for the companies, since there are several problems with this.

Keywords: Drawback, Canal Verde, Orange Channel, Red Channel.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En la actualidad el comercio internacional es considerado una de las actividades más importantes respecto al desarrollo económico de un país, es por ello, que el Estado que rige a cada país, brinda oportunidades para que se realicen dichas actividades comerciales.

Debido al incremento del comercio, es que algunos países se unifican y disponen la creación de la Organización Mundial de Aduanas en el año 1952 con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de la Administración Aduanera; posterior a ello, se dio la creación de la Organización Mundial de Comercio en 1995, la cual establece normativas para regir el comercio entre los países y que estos puedan fijar acuerdos comerciales.

Por ello, la Organización Mundial de Aduanas realizó un convenio internacional el año 1974, al cual se le denominó el Convenio de Kyoto el cual tuvo como propósito eliminar las diferencias que se presentaban entre los regímenes y las practicas aduaneras; como también la de contribuir de manera eficaz el desarrollo del comercio y de esta manera conseguir beneficios permitiendo que se facilite el comercio.

Asimismo, se establecen criterios de comercio internacional que deberán servir de base a los países que se encuentran adscritos a éste, rigiendo a su vez políticas que permiten la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, como también de ciertos procedimientos o formalidades aduaneras.

Dentro de estos regímenes aduaneros encontramos al drawback, el cual es definido por primera vez en el Convenio de Kyoto, estableciendo su ámbito de aplicación.

Los países adscritos coincidieron en otorgar este régimen, indistintamente de la denominación que les den, pues en Bolivia se le denomina Devolución del gravamen arancelario Drawback, en Ecuador es denominado Devolución condicionada de tributos, en Venezuela es denominado reintegro de los Impuestos Importados, mientras que en Perú es denominado restitución de derechos arancelarios Drawback.

En Brasil el año 2017, se vieron beneficiados con la integración del “Drawback Integrado Suspensión”. Según el Sistema Integrado de comercio Exterior, se optó

por agregar este régimen a las actividades comerciales ya que generaría un atractivo a las empresas exportadoras, puesto que le otorgan la devolución del 5% del valor FOB a la empresa que paga los aranceles por las mercancías importadas.

En Bolivia, el año 1999, se crea la Ley de Aduanas, en la cual se hace alusión a la devolución del gravamen arancelario drawback, el cual permitirá otorgarles la devolución del 2% del valor FOB exportado. Pero en el país vecino, el régimen drawback no ha tenido el impacto que se deseaba, ya que las empresas exportadoras no consideran este beneficio debido a que la devolución otorgada no le es suficiente.

El Salvador contaba con el régimen aduanero drawback, en los años 2005 al 2010, pero en el año 2009, el entonces presidente Mauricio Funes, manifestó que conjuntamente con el sector exportador y la Asociación Nacional de la Empresa Privada, se decidió eliminar este régimen aduanero, ya que entraría en vigencia la estrategia integral de fomento, motivo por el cual, decidieron mantener vigente la devolución del 6% hasta el 1 de enero del año 2010, fecha establecida para la eliminación total de este régimen aduanero.

En consecuencia, el Perú al estar suscrito dentro de este convenio opta por regular el drawback a través de la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, definiéndola en su artículo 82 como aquel régimen aduanero, por el cual se otorga la devolución ya sea total o parcial de aquellos derechos arancelarios pagados por la una empresa al momento de realizar importaciones para el consumo, de sus mercancías que forman parte de la producción de las mercancías o que se encuentren dentro de los bienes a exportar.

Este régimen brinda oportunidades a aquellas empresas exportadoras las cuales para la producción de sus mercancías necesitan de la importación de insumos o materia prima, otorgándoles el beneficio de restitución de aquellos derechos arancelarios pagados por estos.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas, durante los años 2013 y 2015, el estado peruano devolvió por concepto de drawback S/. 792 millones, S/. 1,009 millones y S/. 783 millones de soles, respectivamente.

Pero para llegar a acogerse a este régimen existen requisitos, es por ello que según el artículo 104 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, señala que pueden ser beneficiarios del drawback, aquellas empresas que son exportadoras y

realicen importaciones, a cuenta propia o por terceros, de insumos que serán utilizados durante la producción de sus mercancías que serán exportadas posteriormente.

Sin embargo, existen limitaciones para su acogimiento, toda vez que el Reglamento del Drawback, en su artículo 11, manifiesta que no pueden acogerse a este régimen, aquellas exportaciones de productos que fueron ingresadas a través de otro régimen devolutivo o que suspenda derechos y gravámenes arancelarios distinto al drawback.

No obstante, durante el año 2015, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, advirtió la disminución de los casos de drawback en un 22%, ello ocurrió por la reducción de la tasa de este régimen aduanero de un 4% a 3% por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas, generando el desinterés de las empresas exportadoras, trayendo como consecuencia la disminución del ingreso de divisas al país.

Debido a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo N° 282 – 2016 – EF, disponiendo la ampliación de la tasa de régimen de restitución de derechos arancelarios de un 3% a 4% para el año 2016, la cual se mantendrá hasta el año 2018.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas desde el año 2015 al 2017, en los meses de octubre y setiembre, ha habido un total de 2000 ingresos de expedientes provenientes de la Aduanas, de los cuales un aproximado de 200 casos es respecto a las discrepancias en el régimen aduanero drawback.

Dichos desacuerdos provenientes del acogimiento y aplicación de este régimen aduanero se originan debido a que la Administración Aduanera realiza controles y fiscalizaciones para otorgar este régimen y de esta manera verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, lo cual genera una problemática debido a que la Administración Aduanera habiendo llevado a cabo las diligencias pertinentes y otorgado a las empresas exportadoras el beneficio de este régimen; por consiguiente, efectúa controles posteriores; la cual se encuentra dentro de la facultad de control aduanero; en la operacionalización de dicha potestad adquirida, es que se ha visto que en muchos casos se retractan, solicitando de esta manera la devolución de aquello que se le restituyó a la empresa exportadora, añadiendo a ello una multa a consecuencia del supuesto engaño cometido ante la Aduana.

Debido a ello, la disputa entre la Administración Aduanera y las empresas exportadoras llega vía apelación, a instancias del Tribunal Fiscal, fallando este en muchas ocasiones, a favor de la empresa exportadora, basándose en su Resolución N° 08697 – A – 2016 de fecha 15 de setiembre de 2016, el que es declarado como precedente de observancia obligatoria, en el cual señala que si la Administración Aduanera ha otorgado el acogimiento al régimen aduanero, previo a ello debió haberse realizado una correcta fiscalización, y si la declaración aduanera de la mercancía que será exportada fue seleccionada por canal rojo y la Administración ha realizado las respectivas diligencias sin encontrar problema alguno, no procederá que ésta realice controles posteriores. Sin embargo, si la declaración de mercancías ha sido seleccionada por canal naranja, si procederá dicho control posterior.

En este sentido, el perjudicado resulta ser la empresa exportadora, que en un principio se le otorgó el régimen aduanero, cuestionando en esta forma, la actuación de la Administración Aduanera, la cual se presume que debió haber llevado a cabo un debido procedimiento en cuanto a las diligencias previas practicadas.

De esta manera, habiéndose explicado la problemática que se presenta, lo que se busca es describir como se da el acogimiento del procedimiento Drawback.

1.2. Trabajos Previos

Internacionales

Amores (2015), en su trabajo de investigación “Evaluación del Impacto de la aplicación de la devolución condicionada de tributos (Drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economía del Ecuador”, Tesis para obtener el grado de Magister en Tributación y Finanzas – Universidad de Guayaquil – Ecuador, concluye que este régimen aduanero al ser un beneficio otorgado por el estado el cual consta del reembolso de los pagos realizados respecto a las materia primas, presenta resultados negativos como positivos, dentro de los negativos se tiene que, hay pérdida de ingresos, y puede llegarse a la corrupción.

Por otro lado, concluye también que este régimen nivela a las empresas exportadoras puesto que permite que estas utilicen materias primas las cuales

serán restituidas posteriormente; otro punto es que, proporciona protección a los mercados locales, y por último la aplicación de este régimen es aceptada por la Organización Mundial del Comercio, permitiendo así el incentivo a que se realicen más exportaciones.

Así mismo, señala que el impacto que ha tenido en Ecuador no ha sido de considerables cambios, si bien es cierto que restituye lo gastado, esta restitución no incentiva a que las empresas exportadoras quieran acogerse a este régimen puesto que su trámite y el acceso que tendrían algunos exportadores, desmotiva a realizar exportaciones ecuatorianas bajo el régimen de drawback.

Escobar (2011), en el trabajo de investigación “Análisis de alternativas de políticas de fomento a las exportaciones, a fin de plantear medidas para la sustitución del drawback en El Salvador”, Tesis para obtener el grado de maestra en Negocios Internacionales – Universidad Doctor José Matías Delgado, Cuscatlán, El Salvador, esta tesis concluye que se optó por el régimen aduanero drawback como incentivo de realizar exportaciones, ya que ésta medida otorgaba a las empresas la devolución del 6% de su valor FOB de aquellos bienes que exportaban. Posteriormente, El Salvador ingreso a la Organización Mundial del Comercio, y ello trajo consigo que este país siga de manera estricta los lineamientos plasmados por dicha institución. La Organización Mundial del Comercio señaló que el régimen aduanero drawback no era considerado como un incentivo para los países miembros que se encontraban dentro de la institución, motivo por el cual El Salvador decidió derogar el régimen aduanero en el año 2010.

Asimismo, señala que, se optó por emplear otras estrategias que se encontraban en marcha, los cuales pretendían sustituir al drawback, pero sin perder la finalidad que era la de incrementar el comercio.

Por otro lado se tiene a Turner y Guerrero (2016), en el trabajo de investigación, “Análisis de la aplicabilidad del mecanismo drawback en la exportación de atún en el Ecuador”, Tesis para obtener el título de Ingeniero en Comercio y Finanzas Internacionales – Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador, concluyen que el acceso al régimen drawback resulta ser complejo, y que si las empresas fabricadoras y exportadoras de atún, logran acogerse al régimen y se le proporciona la devolución de los aranceles que pago la

empresa, el dinero restituido no puede ser usado según el criterio de la empresa, sino que tiene limitación para su inversión.

Nacionales

Ávila (2014), en “Los efectos de la aplicación del Drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal Peruano”, Tesis para obtener el título de abogado – Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo, el autor concluye que, como fomento a que se realicen exportaciones, el estado brinda el régimen aduanero drawback; sin embargo, este beneficio se ve limitado a las grandes empresas exportadoras – importadoras, dejando de lado a aquellos pequeños y medianos exportadores localizados en provincias, para los cuales acceder a ese beneficio resulta ser difícil, ya sea porque desconocen este régimen o porque el trámite resulta ser extenso, a pesar de contar con los requisitos establecido para su acogimiento.

Vargas (2014), “Influencia de la restitución de derechos arancelarios (Drawback) en el desarrollo de las micro y pequeñas empresas exportadoras en la provincia de Arequipa – 2013”. Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho de la Empresa – Universidad Católica de Santa María – Arequipa, quien concluyó que el crecimiento de las mypes no depende de la terminación del producto sino de las oportunidades que se les presente para que pueda expandirse dentro del mercado, con los beneficios que le brinda el estado, en este caso el régimen aduanero drawback, lo cual considera que si las empresas se acogen a este beneficio, generará oportunidades de trabajo, que es el finalidad de este régimen. Pero considera que este régimen es limitativo, ya que en provincia mucha de las empresas desconoce de este beneficio comercial.

Locales

Vásquez (2007), en “Los dos Regímenes Aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del Comercio Internacional”, Tesis para obtener el título de abogado – Pontificia Universidad Católica del Perú, resaltó que el estado tiene un rol importante en la realización del comercio, por lo que es imprescindible que el estado peruano no subsidie de manera indiscriminada como tampoco que importe impuestos, ya que según la Ley General de Aduanas, el drawback es

meramente un régimen devolutivo; es decir, que aquellos derechos arancelarios que han sido pagados por los bienes importados, al acogerse a este régimen, serán devueltos al exportador, sea esta una restitución parcial o total. Concluyendo también que existen dos tipos de drawbacks, entre ellos se encuentran el Drawback devolutivo y el Drawback Subsidio.

Cruz (2013), en el trabajo de investigación “Drawback: a la luz del principio de legalidad”, Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho de la empresa con mención en gestión empresarial – Pontificia Universidad Católica del Perú escuela de Posgrado. En la cual concluyó que el ejercicio de la potestad tributaria se basa en dos principios, los cuales son el principio de legalidad, que es aquel que solo por ley se puede modificar, crear y derogar impuestos y beneficios; por otro lado, el segundo es el principio de reserva de ley, expresa que el establecimiento de beneficios tributarios, los cuales se encuentran dentro de los elementos esenciales del tributo, únicamente pueden ser regulados por ley.

En ese aspecto, el autor expresó también, que con la aplicación del Drawback se ven afectados estos dos principios anteriormente mencionados, debido a que el reglamento de la Ley General de Aduanas establece que se podrá restituir hasta el 5% del valor FOB, lo cual vulnera estos dos principios, ya que el reglamento solo es un acompañamiento mas no tiene carácter de ley. Generando a su vez en las empresas que se acogen a este régimen, inseguridad jurídica.

Es por ello que el autor recomienda que se perfeccione el Drawback a través de una norma con rango de ley, y que se consideren los principios de legalidad y reserva de ley.

Gómez (2016), en “¿Es acaso Perú pasible de ser sancionado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) debido al Drawback?”, Tesis para obtener el grado de Magister – Pontificia Universidad Católica del Perú escuela de Posgrado Derecho y Empresa, llego a la conclusión que, el drawback consta en la restitución de los impuestos pagados a las empresas exportadoras, para lo cual se ha implementado un monto que es el 5% del valor FOB, que en muchos casos supera el monto del pago realizado por derechos e impuestos. Debido a ello, el Perú corre el riesgo de ser sancionado, un precedente de ello es El Salvador que fue obligado por la OMC a eliminar dicho régimen. Considerando el drawback un subsidio y no una restitución arancelaria.

Para finalizar, la investigación desarrollada por Oyarse (2006), en “El Drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país”, Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho– Universidad San Martín de Porres, facultad de Derecho y Ciencia Política Sección de Post Grado, concluye que el objetivo del drawback es incrementar las exportaciones y poder colocarnos en un buen nivel de competitividad ante los demás países. Así mismo menciona que anteriormente existieron otras estrategias de desarrollo para tener una mayor exportación, pero no tuvieron éxito debido a que no hubo un buen manejo de estos. En este trabajo de investigación, el autor manifiesta que este régimen aduanero otorga muchos beneficios y que ello ayuda a que el acogimiento a este se dé con mayor intensidad por parte de las empresas exportadoras. Menciona también, que para poder acogerse a este régimen, la institución encargada debe realizar los controles que sean necesarios, puesto que no se puede brindar este beneficio sin la supervisión y fiscalización necesaria.

1.3. Teorías relacionadas al tema

La Teoría del Post – Positivismo señala que en el derecho existen reglas, y como consecuencia de ello se presentan razonamientos subsuntivos. Pero también existen principios; lo cual exige un tipo de razonamiento, que es la ponderación. Es decir, el derecho no solo se encuentra conformado de reglas, sino también de principios y en la que se debe considerar base. (Aguiló, 2008, p.671).

El Congreso de la República del Perú (2008) en el Decreto Legislativo N° 1053, la Ley General de Aduanas, en su art. 164 señala que la potestad aduanera es aquel conjunto de atribuciones y facultades que se le otorga a la Administración Aduanera, para que controle el ingreso, permanencia, salida y traslado tanto de personas como de mercancías y medios de transporte, que se den dentro del territorio aduanero, asimismo deben aplicar y hacer cumplir lo establecido en el ordenamiento aduanero.

La potestad aduanera, es la capacidad que se tiene para emplear la fuerza física y psicológica por parte de la autoridad aduanera. La cual es organizada y aceptada convencionalmente. (Bustamante, 2016, p.236)

La potestad aduanera se da cuando la Administración pública actúa conforme aquellas potestades administrativas que se le ha sido atribuido por la Constitución

y las leyes que le correspondan, las cuales van a permitir la creación de forma unilateral de un cambio en los sujetos intervinientes, por consiguiente, se tiene como titular a la Administración, pero el destinatario es un tercero. (Cosio, 2017, p.124)

En función a la potestad aduanera, la Administración Aduanera puede realizar controles antes y durante el despacho de mercancías, ya sea posterior a su levante o previo a la salida de la mercancía del territorio aduanero, tales como: la descarga, inmovilización, desembalaje y otras acciones que consideren necesarias para realizar el control de las mercancías (Zagal, 2015, p.33).

Los regímenes aduaneros vienen a ser el estatuto aduanero por el cual se sitúan las mercancías al momento de presentar la declaración de aduanas ante el operador de los servicios aduaneros. (Cabello, M. y Cabello, J., 2012, p.254).

Dentro de los cuales se tiene al Régimen de Perfeccionamiento. Este régimen consiste en importar temporalmente mercancías que se encuentran libres de pagos arancelarios o de otras restricciones al importar, con la finalidad de ser manipuladas, confeccionadas, ensambladas o transformadas en otras mercancías, para exportar el producto final obtenido. (Coll, 2012, p. 20)

El Congreso de la República del Perú (2008), en el Decreto Legislativo N° 1058, Ley General de Aduanas, en el artículo 82, menciona que, dentro del régimen de perfeccionamiento se tiene al Drawback, que viene a ser aquel régimen aduanero, por el cual se otorga la devolución ya sea total o parcial de aquellos derechos arancelarios pagados por la una empresa al momento de realizar importaciones para el consumo, de sus mercancías que forman parte de la producción de las mercancías o que se encuentren dentro de los bienes a exportar.

Este régimen de drawback beneficia a aquella empresa que desea realizar exportaciones que utiliza materias primas, piezas importadas o insumos, la cual debe ser solicitado de manera oportuna ante la entidad competente al rubro comercial. (Flores e Hidalgo, 2009, p.40)

El Congreso de la República del Perú (1993), en la Constitución Política del Perú, en su artículo 74 expresa que, los tributos se crean, modifican, derogan o se exonera, únicamente por ley o por decreto legislativo en el caso de delegar facultades, excepto las tasas y los aranceles, las cuales son reguladas por decreto supremo.

Los principios generales del derecho aduanero que se encuentra dentro de la legislación aduanera establecen, bases, orden que ayudarán a guiar las normas aduaneras, la cual deberá ser aplicada por los legisladores como también por la Administración Aduanera. Dichos principios deben ser acatados y exigidos según su aplicación, por los operadores del comercio exterior, cuando estos desarrollen actividades ante la administración aduanera. (Zagal, 2015, p.25)

El Congreso de la República del Perú (2016), en la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general, en su artículo VII, refiere el principio del debido procedimiento se basa en que debe llevarse a cabo un procedimiento adecuado; es decir, que los administrados gozan de derechos y garantías, las cuales no pueden ser vulneradas.

El principio del debido procedimiento consiste en la aplicación de una regla, en el ámbito administrativo, la cual resulta ser esencial para una buena convivencia en un estado de derecho. (Morón, 2004a, p.65)

El Derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, es aquel derecho que posee el administrado a que las decisiones emitidas por las autoridades competentes, respecto a sus intereses y derechos solicitados, consideren los principales argumentos jurídicos y de hecho, es así que la Administración no se encuentra obligada a considerar en su decisión todos los argumentos emitidos, solo deberá tener en cuenta las más importantes respecto a la causa. (Morón, 2004b, p.67)

El Derecho a exponer sus argumentos, es aquel derecho que poseen los intervinientes para exponer cuales son las razones que argumentan sus defensas y pretensiones, antes de que se emita actos referentes a sus derechos e intereses; como también a la de interponer reclamos o algún recurso que crea conveniente, y a argumentar sus intereses de la manera que se crea más conveniente. (Morón, 2004c, p.66)

El Derecho a ofrecer y producir pruebas es aquel derecho que poseen los intervinientes para presentar medios probatorios, y a su vez exigir que la administración produzca y actúe los medios probatorios ofrecidos por el administrado en el tiempo establecido según ley, y también a la de refutar aquellos que la administración u otros administrados consideren de importancia para la resolución de lo presentado. También implica la potestad de poder controlar el

ofrecimiento y producción de los medios probatorios, ya sea la prueba propia o la proporcionada por la Administración, y a darle respuesta cuando considere necesario o convenga a sus intereses. (Morón, 2004d, p.66)

El Congreso de la República del Perú (2008) en la Ley General de Aduanas, en su artículo 2, señala que el principio de controles posteriores es aquel conjunto de medidas que opta la Administración Aduanera con la finalidad de cumplir la legislación aduanera o de cualquier otra disposición cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de esta.

El Congreso de la República del Perú (2016) en la Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 32, manifiesta que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado el procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado. (p. 45)

El Congreso de la República del Perú (2016), en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV, inciso 16, manifiesta que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

El Principio de Fiscalización es aquella facultad que posee la Administración Aduanera para constatar mercancías, declaraciones, hechos y personas que tienen participación directa o indirecta, al momento de realizar operaciones de comercio exterior, con la finalidad de cumplir las normas aduaneras. (Zagal, p.33, 2015)

Canal verde, la Declaración Única Aduanera conocida por sus siglas DUA, que son seleccionadas por este canal, no tienen como requisito pasar por una revisión documentaria ni por reconocimiento físico. El despachador debe tener sus documentos por si en algún momento la SUNAT se lo solicita al realizar fiscalizaciones posteriores. (Rosas, 2011a, p.35)

Para la fiscalización se determina canales por el cual la Administración Aduanera realizara la supervisión, se tiene el canal naranja, la DUA seleccionada

al canal naranja deberá pasar por una revisión documentaria, en la cual se debe verificar y comparar la información, teniendo como finalidad que la información consignada que en la DUA de importación sea igual a los que se encuentran en los documentos que sustenta. (Rosas, 2011b, p.35)

Canal rojo, la DUA que es seleccionada por el canal rojo deberá estar sujeta a un reconocimiento tanto físico como documentario. (Rosas, 2011c, pág. 35)

El Congreso de la República del Perú (2008) en el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, en su artículo 4, hace referencia al Principio de facilitación del comercio exterior el cual permite que el acceso al comercio exterior sea más sencillo brindando servicios aduaneros, es por eso que la Administración Aduanera deberá emitir normas que regulen la emisión, control y uso de información y documentos, transferencia, emisión que guarden relación con actividades del comercio exterior.

Según el principio de facilitación del comercio exterior, tiene como finalidad contribuir al desarrollo de la nación, por lo que la aplicación se encuentra directamente ligada con los regímenes que promueven la exportación. (Cosio, 2012, p.71)

La aplicación del principio de facilitación del comercio exterior, conlleva a que la Aduanas se modernice, para de esta manera poder implementar una infraestructura que resulte ser eficiente para los operadores del comercio exterior. Asimismo, la de mejorar los procedimientos electrónicos para la presentación de los manifiestos que realizan los agentes transportistas, como también la de mejorar las presentaciones y procesamientos de declaraciones a través de la web. (Álvarez, 2016, p.64)

El Congreso de la República del Perú (2017), en el Código Procesal Civil en su artículo 355, señala que los recursos impugnatorios los intervinientes o terceros que se encuentren legitimados, pueden solicitar la anulación o revocación ya sea parcial o total de un acto procesal que se encuentra presuntamente afectado por error o vicio. (p.666)

La impugnación tiene sustento en la necesidad de disminuir los actos de injusticia ocasionados por errores judiciales, el cual si no es denunciado o corregido produce una situación ilegal e irregular, causando perjuicio al interesado. (López, 2015, p.25)

El Texto Único Ordenado del Código Tributario en su artículo 124 El recurso de Reclamación, refiere que cuando la resolución sobre la reclamación se encuentre emitida por un órgano sometido a jerarquía, los reclamantes deberán apelar ante un superior jerárquico antes de recurrir al Tribunal Fiscal. No puede haber dos instancias antes de recurrir al Tribunal Fiscal.

El recurso de reclamación posee dos características, la primera es que es la primera etapa del procedimiento contencioso aduanero, y la segunda es que es presentada ante la Administración Tributaria. (Alvarado, 212, p.345)

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2017) señala que el recurso de queja puede ser presentado por el deudor o ejecutado ante la SUNAT, para que éste lo eleve al Tribunal Fiscal, cuando se presenten procedimientos que crean que afecten de manera directa o transgreda las reglas establecidas en el Código Tributario.

Otro recurso que se tiene es el recurso de apelación, aquel que interponga recurso de apelación debe fundamentar, señalando cual es el error de hecho o de derecho en el que se ha incurrido en la resolución impugnada, precisando la naturaleza del agravio, sustentando a su vez la pretensión impugnatoria. (López, 2015a, p. 64)

El órgano jurisdiccional superior deberá examinar, en primera instancia, si la resolución apelada afecta o no algún vicio respecto a la formalidad de la resolución impugnada. En el caso de no ser así, deberá pronunciarse sobre el fondo de la resolución, solo de la parte impugnada. (López, 2015b, p.63)

El Congreso de la República (2011), en su Ley N° 27444, Ley de Procedimientos administrativos Generales, en su artículo 209, manifiesta que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se encuentre sustentada en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o cuando se refiere a temas de puro derecho, la cual debe estar dirigida a la misma autoridad que emitió el acto que es impugnado, para que este eleve lo actuado al superior jerárquico.

El recurso de apelación tiene como finalidad, que el órgano superior jerárquico, revise y modifique la resolución expresada por el sub alterno. Puesto que se busca una segunda opinión jurídica respecto a lo emitido por la Administración sobre el mismo hecho y las mismas pruebas presentadas, ya que la revisión será netamente de puro derecho. (Morón, 2004, p.559)

“El órgano jurisdiccional superior, en primer término, debe examinar si la resolución apelada está o no afecta de algún vicio referido a la formalidad de la resolución impugnada. En caso de no estarlo, se pronunciará sobre el fondo de la resolución, pero solo de la parte que ha sido impugnada.” (López, 2015c, p.63)

Otras teorías que podemos encontrar y que guardan relación, son:

El Principio de Calidad Total del Servicio Aduanero consta en que los servicios aduaneros deberán encontrarse acorde con las normas internacionales establecidas, proporcionando determinada calidad. (Zagal, 2015, p.28)

El principio de calidad total del Servicio Aduanero se basa en dirigir una organización tomando en cuenta el conocimiento obtenido de las personas, los procesos y métodos científicos con la finalidad de proporcionar una mejor calidad de la performance organizacional. (Dalezio Ipinza, 1998, p.34)

“La calidad tiene como objeto la satisfacción de las expectativas y necesidades del cliente y es en función de ello que se trata de aprovechar al máximo los recursos con el fin de mejorar continuamente los procesos de la organización”. (Cosio, 2017, p.69)

El Principio de Buena fe y presunción de Veracidad es el principio básico que forma parte de nuestra legislación, y es tomada como base y principio en la legislación internacional. Este principio es base al efectuar trámites y procedimientos administrativos aduaneros de comercio exterior. (Zagal, 2015, p.29)

El Principio de Legalidad es un principio constitucional. Expresado en pensamiento latino “Nullum tributum sine leg”, que significa que “No hay tributo sin ley”. Este principio comprende los siguientes elementos: espacio, tiempo, publicidad. (Zagal, 2015a, p. 29,)

El Congreso de la República (1993), en la Constitución Política, en su artículo 74, establece en materia tributaria que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasa, los cuales se regulan mediante decreto supremo.”

El Congreso de la República (2011), en el Decreto Legislativo N° 1053, la Ley General de Aduanas, en su artículo 6, menciona el principio de delegación de funciones en el que el Estado incentiva la participación de agentes económicos en los servicios aduaneros. Dictándose las normas necesarias para que se dé la

participación del sector privado en los diversos servicios aduaneros, bajo la supervisión de la Administración Aduanera.

1.4. Formulación del problema

Problema General

- ¿Cómo se viene dando el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?

Problemas Específicos

- ¿Cómo se viene dando la aplicación del principio del debido procedimiento en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?
- ¿Cómo se viene dando la aplicación del principio de controles posteriores en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?
- ¿Cómo se viene dando la aplicación del principio de facilitación del comercio en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?
- ¿Cómo se viene dando el ofrecimiento de los recursos impugnatorios presentados al acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?

1.5. Justificación del estudio

Esta investigación se justifica desde tres aspectos: justificación teórica, justificación práctica y justificación metodológica, las cuales se precisan a continuación.

Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente debido a que se cuenta con gran información de la variable estudiada. Teniendo como base al autor Edgar Fernando Cosio Jara (2017) en su libro “Curso de derecho aduanero” del cual hemos obtenido información fundamental para el desarrollo de la investigación, dando a conocer que el régimen aduanero drawback es de gran importancia para el desarrollo del país, pero a su vez presenta diversas dificultades para las empresas exportadoras – productoras, trayendo consigo problemas a las empresas y desmotivación de estas para su acogimiento.

Justificación práctica

Por otro lado, desde el punto de vista práctico el tema que se aborda tiene una utilidad concreta, debido a que los problemas que trae consigo el acogimiento al régimen aduanero drawback causarían desmotivación a las empresas exportadoras para que puedan acogerse a este régimen; creando en ellas, inseguridad jurídica; lo cual traería como consecuencia la disminución del ingreso de divisas al estado.

Esto, debido a que la Administración Aduanera otorga el beneficio de Drawback a los exportadores basándose en requisitos y fiscalizaciones previas, luego de ello realizan controles posteriores en los cuales, en muchos casos, solicita al exportador la devolución de los aranceles restituidos, añadiéndoles una multa, por la supuesta consignación de datos incorrectos por parte de aquellos que se acogen a este régimen aduanero, lo cual afecta a las empresas exportadoras que en un principio se les otorgó este beneficio.

Justificación Metodológica

Se justifica metodológicamente la investigación, ya que se realizará la recolección de datos utilizando la encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario, la cual nos permitirá obtener mayor información para la presente investigación.

Cabe mencionar, que la investigación será descriptiva, teniendo como finalidad describir cómo es que se viene dando este régimen aduanero. Asimismo, se empleará el Software Estadístico Statisticalpackage for the social sciences, conocido por sus siglas SPSS versión 24.0, para consignar los datos adquiridos de la encuesta y obtener los resultados de la investigación. Permitiendo que sirva de antecedente, para cuando se realicen investigaciones futuras respecto al acogimiento del drawback.

1.6. Objetivos

Objetivo General

- Describir como se viene dando el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.

Objetivos Específicos

- Describir como se viene dando la aplicación del principio del debido procedimiento en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.
- Describir como se viene dando la aplicación del principio de controles posteriores en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.
- Describir como se da la aplicación del principio de facilitación del comercio en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.
- Describir como se da el ofrecimiento de recursos impugnatorios presentados al acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

Diseño

Según Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M., (2014) manifestó que si en un estudio no se manipula la variable, es denominada diseño no experimental, puesto que el estudio solo se observan las situaciones existentes. (p.152)

Para Valderrama (2016) expresa que la investigación no experimental es aquella investigación empírica y sistemática, en la que no existe manipulación de las variables, porque ya se encuentran dadas. (p.67)

Según Hernández et al (2014) indicó que la investigación no experimental se subdivide en diseños transversal o transaccional, la cual se encarga de describir las variables y estudiar su influencia en un determinado momento. (p.129).

Por ello, el presente trabajo de investigación es de diseño no experimental, puesto que no hubo manipulación de las variables de estudio, observándose los fenómenos en su contexto natural, permitiendo de esta manera su análisis; y de corte transversal o transeccional ya que se da en un momento determinado.

Nivel

Según Hernández et al (2014) las investigaciones tienen alcances, de los cuales el alcance descriptivo busca describir situaciones, contextos, sucesos y fenómenos, quiere decir, precisar como son y cómo se manifiestan. (p.92)

Según Tamayo (2003) señala que la investigación descriptiva lo que busca es presentar una interpretación correcta sobre las realidades de hecho. (p.46)

Por consiguiente, el presente trabajo de investigación es de nivel descriptivo ya que se encarga de describir el problema del estudio.

Tipo de estudio

Según Carrasco (2008) señala que es básico debido a que tiene como finalidad ampliar y ahondar en los conocimientos que ya existen acerca de la realidad. (p.43)

El tipo de estudio del presente trabajo de investigación es básica, puesto que se pretende adquirir mayor información respecto a las variables de estudio.

Enfoque de investigación

Según Hernández et al (2014) señala que en el enfoque cuantitativo es un conjunto de pasos, en las que se utiliza la recolección de datos, para poder probar las hipótesis planteadas, basadas en mediciones numéricas y el análisis estadístico, teniendo como finalidad implantar pautas de comportamiento y poder probar las teorías. (p.4)

Por ello, la presente investigación es de enfoque cuantitativo, ya que se utilizará la estadística. Se basó en la información que ha sido recogida y procesada, lo cual ha permitido sacar las respectivas conclusiones correspondientes al estudio realizado.

Método

Según Hernández et al. (2014) manifestó, que el método deductivo es aquel por el cual se parte de lo general a lo particular. (p.103).

2.2. Variables, Operacionalización

Variable

Según Carrasco (2008) señala que las variables pueden ser definidas como aspectos de los problemas de investigación las cuales manifiestan una agrupación de cualidades, propiedades y características percibles en las unidades de análisis. (p. 219).

Por otro lado, para Hernández et al (2014) una variable es aquella propiedad que puede cambiar y cuya variación puede ser medida u observada. (p.05).

Operacionalización

Según Hernández et al (2014) en la operacionalización de la variable se señala la definición conceptual y operacional de ésta. (p.211)

Para Carrasco (2008) define a la operacionalización de la variable como aquel proceso metodológico que radica en descomponer de manera deductiva las variables que forman parte del problema de investigación, partiendo de lo general a lo específico. (p.226)

Tabla N° 01: Operacionalización V1

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición		
Procedimiento Drawback	Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción. (Ley General de Aduanas, 2008, art. 82)	La variable procedimiento Drawback es de naturaleza cuantitativa, que se encuentra dimensionada de la siguiente manera: principio del debido procedimiento, principio de privilegio de controles posteriores, principio de facilitación del comercio, por último, cada uno de ellos posee sus propios indicadores, para poder completar los ítems. Utilizando la técnica de la encuesta y el instrumento el cuestionario con el escalamiento tipo Likert.	Principio del debido procedimiento	Derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.	(5) Totalmente de acuerdo		
				Derecho a exponer sus argumentos.		(4) De acuerdo	
				Derecho a ofrecer y producir pruebas.			(3) Ni de acuerdo, ni desacuerdo
			Principio de privilegio de controles posteriores	Canal verde		(2) En desacuerdo	
				Canal naranja			
			Principio de Facilitación del comercio	Canal rojo	(1) Totalmente en desacuerdo		
				Transparencia			
				Simplificación			
				Armonización			
			Recursos impugnatorios	Estandarización			
				Reclamación			
				Queja ante el Tribunal Fiscal			
	Apelación						

2.3. Población y muestra

Población

Según Hernández et al (2014) señala que la población o universo es aquel conjunto de personas que poseen similitudes, y se desarrollan en un determinado espacio. Por ello la población debe ser delimitada para poder ser estudiada y sobre ella pluralizar los resultados. (p.174)

Para realizar el presente trabajo de investigación, la población se encontrará conformado por los trabajadores la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, conformado por un total de 50 trabajadores. La cual se encuentra respaldada por la página oficial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

- Trabajadores de ambos sexos.
- Trabajadores que deseen participar.
- Trabajadores que no se encuentren en el Área de Regímenes Aduaneros.

Criterios de exclusión

- Trabajadores que se encuentren de vacaciones.
- Trabajadores que no deseen participar.
- Trabajadores que no se encuentren en el Área de Regímenes Aduaneros

Muestra

Según Hernández et al (2014) manifiesta que la muestra es el subgrupo de la población de la que nos interesa obtener los datos, la cual debe ser delimitada. (p.173)

Para Tamayo (2003) indica que la muestra es la parte que representa a la población. (p.173)

Muestreo no probabilístico

Según Hernández et al (2014) indica que, el muestreo no probabilística es el tipo de muestra. Permite elegir los elementos que la conformaran, no se necesita la probabilidad, sino se determinará por las causas que guardan relación con las características de la investigación, no siendo necesario aplicar fórmulas, ya que se tendrá en cuenta el criterio de elección del investigador. (p.176)

El presenta trabajo de investigación, al realizarse con un muestreo no probabilístico, no necesitará basarse en fórmulas.

Motivo por el cual, se tomará como muestra a los trabajadores del Área de Régimen Aduanero, y siendo muestra no probabilística, se considerará a 30 personas que laboren en la mencionada institución.

Muestreo no probabilístico por conveniencia

Según Vilca (2012) indica que el muestreo por conveniencia es aquella muestra para el cual se necesita tener previo conocimiento sobre los elementos muestrales, pues éste es subjetivo, ya que es realizado por conveniencia o criterio del investigador. (p.125 – 126)

2.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnica

Según Hernández et al (2014) señala que la técnica de recolección de datos consiste en crear un plan detallado del procedimiento que nos va a permitir obtener los datos con un objetivo específico. (p.198)

Encuesta

La técnica que se utilizó para recolectar datos fue la encuesta, en la cual tiene relación con el problema presentado, así como también con las variables e indicadores presentados.

Según Carrasco (2008) la encuesta es una de las técnicas más utilizadas debido a que es sencillo, útil, versátil, y que los datos obtenidos son objetivos. (p. 314)

Instrumento

Según Hernández et al (2014) señala que los instrumentos de medición son técnicas utilizadas por el investigador para almacenar datos o información referente a las variables estudiadas. (p.199)

Cuestionario

El instrumento a utilizar es el cuestionario, ya que, Hernández et al (2014) señala que el cuestionario es aquel instrumento informado por una serie de preguntas relacionadas a la o las variables que se medirán. (p.217)

Asimismo, Carrasco (2008) manifiesta que el cuestionario, viene a ser un instrumento muy utilizado en las investigaciones ya que permite el estudio de varias personas, de las cuales se obtienen respuestas directas por medio de preguntas que son plasmadas en una hoja, las cuales son realizadas de forma individual. (p.318)

Según Hernández et al (2014) manifiesta que para el cuestionario puede utilizarse el método de escala Likert, el cual es aquel conjunto de ítems que se deben presentar en forma de afirmaciones, ante el cual se solicita la reacción de los encuestados, pidiéndole que lo exprese eligiendo las categorías de escala. (p.238)

Es por ello que se utilizará el cuestionario, con el tipo de escalamiento Likert, en el cual se presenta ítems, para poder medir la reacción de los participantes.

Validez

Según Carrasco (2008) la validez es aquella característica de los instrumentos de investigación que consiste en medir con precisión, veracidad, objetividad y autenticidad, aquello que se pretende medir de la variable o variables que se desean estudiar. (p.336)

Para Hernández et al (2014) la validez hace referencia al grado en el que el instrumento medirá la variable de la cual se desea medir. (p.200)

El instrumento a utilizar será validado por expertos sobre el tema, considerando a abogados y metodólogos.

Tabla N° 02: Juicio de expertos

JUICIO DE EXPERTOS

N°	EXPERTOS	INSTITUCIÓN	VALORACIÓN DE LA APLICABILIDAD
1	SALAZAR CHAVEZ, JORGE FRANK	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	97%
2	OYARSE CRUZ, JAVIER GUSTAVO	SUNAT - ADUANAS	95%
3	ADRIZOLA ZEVALLOS, JUAN CARLOS	ABOGADO ADUANERO – DOCENTE DE DERECHO ADUANERO	96%
4	SALVADOR RAMOS, EDUARDO	ABOGADO TRIBUTARIO	95%
5	CARRASCO SALAZAR, CCHARLIE	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	91 %

Fuente: Informe de opinión de expertos 2017- II

Tabla N° 03: Validez de contenido por indicador

VALIDEZ DE CONTENIDO POR INDICADOR

VALIDADORES	Salazar	Oyarse	Adrizola	Salvador	Carrasco	Promedio
1.Claridad	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
2.Objetividad	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
3.Actualidad	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
4.Suficiencia	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
5.Intencionalidad	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
6.Consistencia	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
7.Coherencia	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
8.Metodología	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
9.Pertinencia	97%	95%	96%	95%	91 %	95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

Fuente: Informe de opinión de expertos 2017- II

Confiabilidad

Según Carrasco (2008) manifiesta que la confiabilidad es aquella cualidad que posee un instrumento de medición, el cual permitirá obtener iguales resultados, cuando se aplica una o varias veces a la misma persona o a otras personas en diferentes tiempos. (p.339)

Según Hernández et al. (2014) la confiabilidad es aquel instrumento de medición, en el cual al aplicarlo de manera repetida al mismo objeto o individuo, producirá los mismos resultados. (p.200)

Para Hernández et al. (2014) la confiabilidad se analizará con el Alfa de Cronbach, pues este permitirá constatar la fiabilidad de la investigación. (p.200)

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos, se utilizará el Software Estadístico Statisticalpackage for the social sciences, conocido por sus siglas SPSS, con el objetivo de hallar el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual tiene como finalidad evaluar la consistencia de los ítems obtenidos de cada variable.

Para realizar la recolección de datos se ha utilizado la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, trabajando con las dimensiones de las variables presentadas de las que se obtuvo sus indicadores. Logrando de esta manera elaborar los ítems, manteniendo su relación con las dimensiones e indicadores correspondientes.

Tabla N° 04: Confiabilidad Variable: Procedimiento drawback

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,827	27

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

De la tabla adjuntada, se observa que el Alfa de Cronbach es fiable, ya que arroja una confiabilidad de 0,827, demostrando y sustentado de esta manera, que la encuesta aplicada es confiable y aceptable.

Tabla N° 5: Estadística total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
i1	74,63	332,033	,561	,813
i2	74,27	349,306	,205	,827
i3	74,00	334,552	,442	,817
i4	72,97	337,137	,470	,817
i5	74,27	342,892	,319	,822
i6	73,67	334,023	,419	,818
i7	74,23	344,599	,367	,821
i8	73,87	329,913	,462	,816
i9	73,80	335,545	,393	,819
i10	74,17	340,971	,459	,818
i11	73,03	360,171	,051	,832
i12	74,20	332,097	,472	,816
i13	74,63	332,033	,561	,813
i14	74,27	349,306	,205	,827
i15	74,00	334,552	,442	,817
i16	72,97	337,137	,470	,817
i17	74,27	342,892	,319	,822
i18	73,67	334,023	,419	,818
i19	74,23	344,599	,367	,821
i20	73,87	329,913	,462	,816
i21	73,80	335,545	,393	,819
i22	74,17	340,971	,459	,818
i23	73,03	360,171	,051	,832
i24	74,67	360,368	,061	,831
i25	74,50	357,431	,107	,830
i26	74,47	341,982	,409	,819
i27	74,90	351,817	,209	,826

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

2.5. Métodos y análisis de datos

Hernández et al (2014) manifiesta que el análisis de datos se ejecuta considerando los niveles con el que se medirá las variables a través de la estadística. (p.271)

Para realizar la técnica de análisis de datos, se utilizará el Software Estadístico Statisticalpackage for the social sciences, conocido por sus siglas SPSS, asimismo se utilizará el programa Microsoft Excel para la realización de tablas y figuras que sean necesarias.

2.6. Aspectos éticos

El investigador se sometió a los parámetros éticos, de confidencialidad, objetividad, originalidad y veracidad respecto a los derechos en el cual se involucran a terceros. Teniendo como finalidad describir el acogimiento del procedimiento drawback en la Intendencia de Aduanas Aérea y Postal del Callao.

Las respuestas obtenidas de la aplicación del instrumento se han tratado de manera confidencial y han sido utilizadas de manera directa en el proyecto de investigación. Asimismo, aquellos datos obtenidos no han sido manipulados o alterados, de manera que no sea considerado como plagio de proyecto realizados anteriormente.

III. RESULTADOS

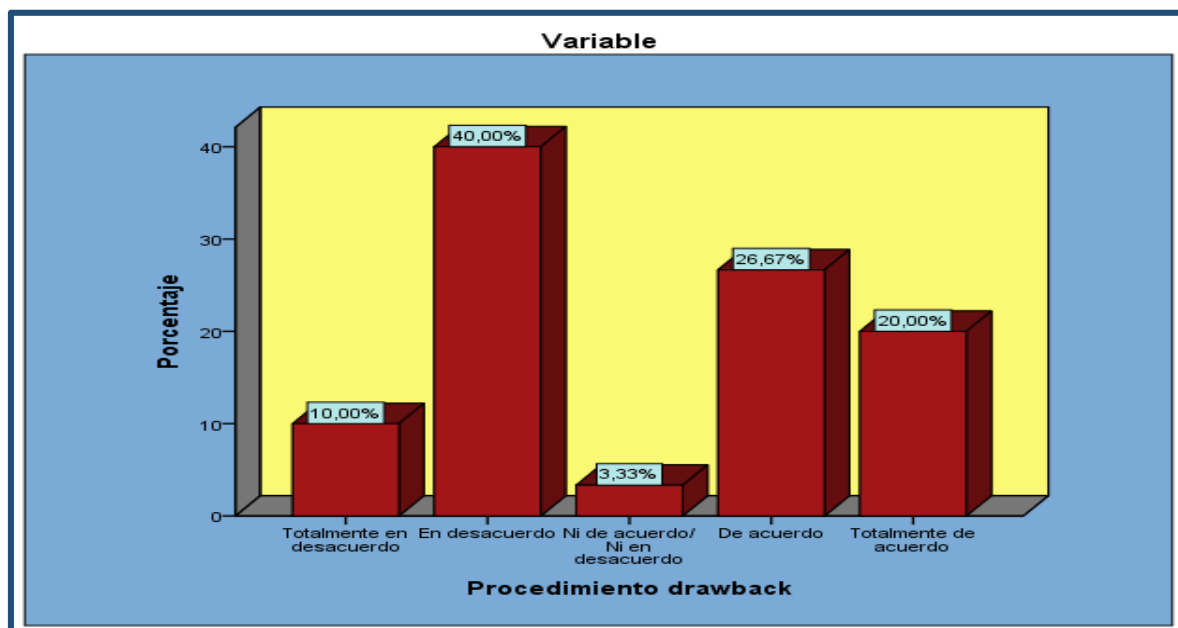
a. Variable: Procedimiento Drawback

Tabla N° 6: Tabla de frecuencia

Variable: Procedimiento drawback					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	3	10,0	10,0	10,0
	2,00	12	40,0	40,0	50,0
	3,00	1	3,3	3,3	53,3
	4,00	8	26,7	26,7	80,0
	5,00	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N°1: Acogimiento del Procedimiento Drawback



Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De las siguientes imágenes se observa la tabla N° 6 y el gráfico N°1 de la variable Procedimiento drawback, en el cual un 40,00% de los trabajadores de la Intendencia de Aduana Postal y Aérea del Callao, se encuentran en desacuerdo de como se viene dando este régimen aduanero, mientras que el 3.33% de los encuestados no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo, de como se viene dando un adecuado acogimiento a este régimen aduanero.

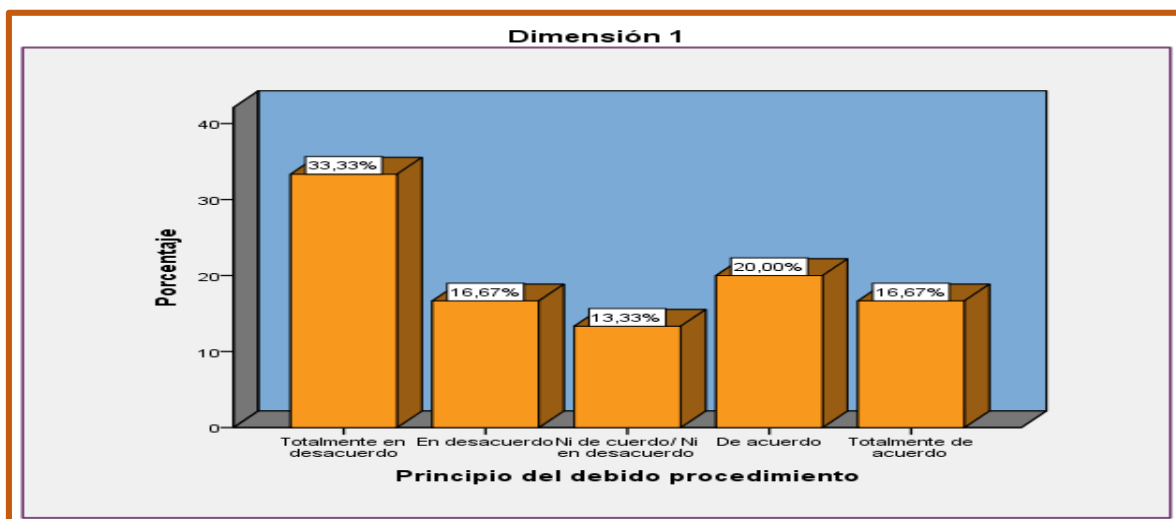
b. Dimensión 1: Principio del debido procedimiento

Tabla N° 7: Tabla de frecuencia

Dimensión 1: Principio del debido procedimiento					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	10	33,3	33,3	33,3
	2,00	5	16,7	16,7	50,0
	3,00	4	13,3	13,3	63,3
	4,00	6	20,0	20,0	83,3
	5,00	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N°2: Principio del debido Procedimiento



Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De las siguientes imágenes se observa la tabla N°7 y el gráfico N°2 de la primera dimensión, siendo esta el Principio del debido procedimiento de la variable Procedimiento drawback, un 33,33% de los trabajadores del Área de Regímenes Aduaneros, se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando la aplicación del Principio del debido procedimiento, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo de como se viene dando la aplicación del principio este principio.

c. Dimensión 2: Principio de Controles Posteriores

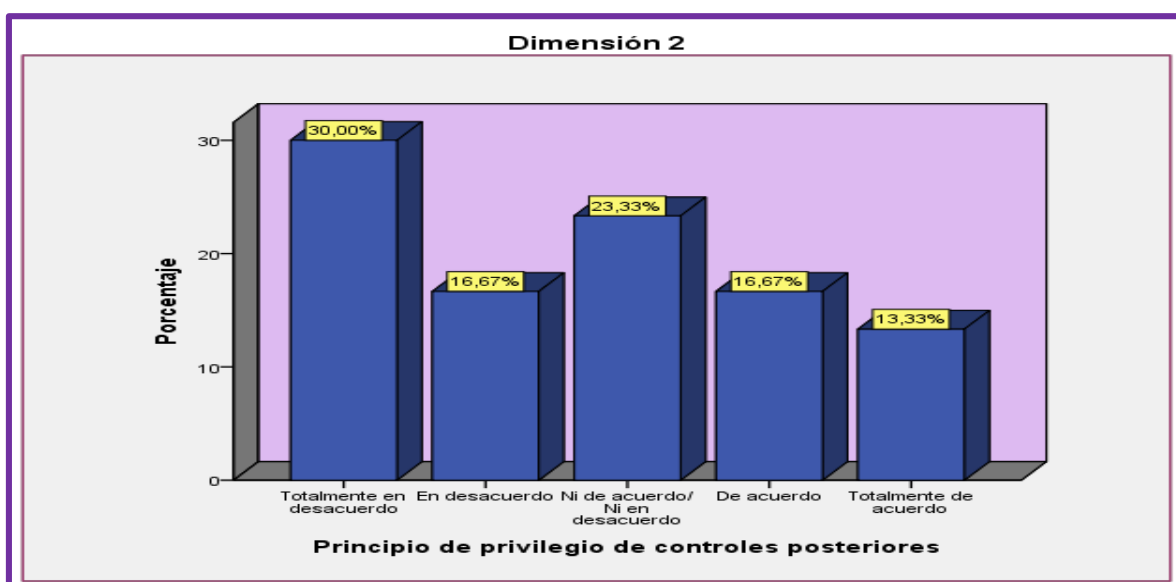
Tabla N° 8: Tabla de frecuencia

Dimensión 2: Principio de privilegio de controles posteriores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	9	30,0	30,0	30,0
	2,00	5	16,7	16,7	46,7
	3,00	7	23,3	23,3	70,0
	4,00	5	16,7	16,7	86,7
	5,00	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N°3: Principio de Controles Posteriores



Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De las siguientes imágenes se observa la tabla N°8 y el gráfico N°3 de la segunda dimensión, siendo esta el Principio de controles posteriores de la variable Procedimiento drawback, un 30,00% de los trabajadores del Área de Regímenes Aduaneros, se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando el Principio de controles posteriores, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo.

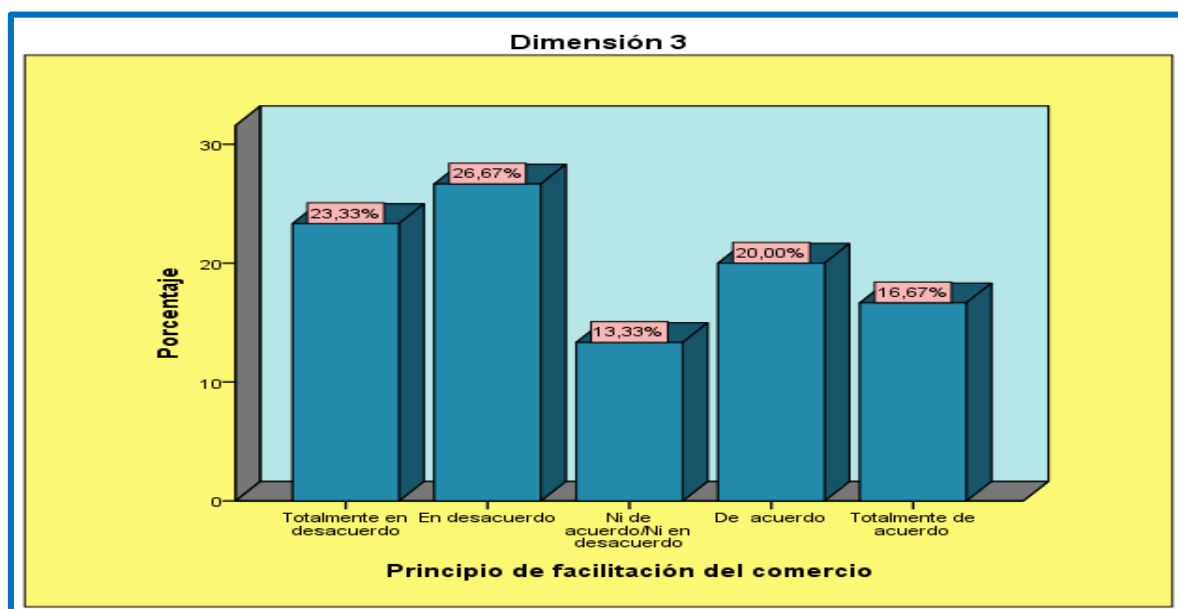
Dimensión 3: Principio de Facilitación del Comercio

Tabla N° 9: Tabla de frecuencia

Dimensión 3: Principio de facilitación del comercio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	7	23,3	23,3	23,3
	2,00	8	26,7	26,7	50,0
	3,00	4	13,3	13,3	63,3
	4,00	6	20,0	20,0	83,3
	5,00	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N°4: Principio de Facilitación del Comercio



Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De las siguientes imágenes se observa la tabla N°9 y el gráfico N°4 de la tercera dimensión, siendo esta el Principio de facilitación del comercio de la variable Procedimiento drawback, un 26,67% de los trabajadores del Área de Regímenes Aduaneros, se encuentra en desacuerdo de como se viene aplicando el Principio de facilitación del comercio, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo de como se viene aplicando este principio.

d. Dimensión 4: Recursos Impugnatorios

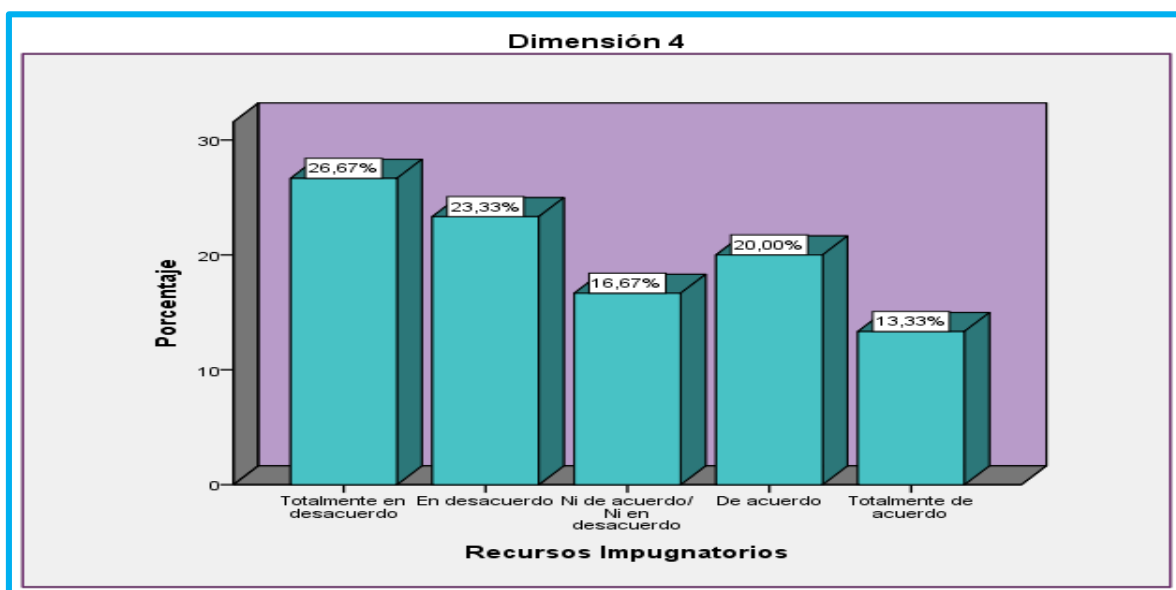
Tabla N° 10: Tabla de frecuencia

Dimensión 4: Recursos impugnatorios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1,00	8	26,7	26,7	26,7
	2,00	7	23,3	23,3	50,0
	3,00	5	16,7	16,7	66,7
	4,00	6	20,0	20,0	86,7
	5,00	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N° 5: Recursos Impugnatorios



Fuente: Elaboración del investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De las siguientes imágenes se observa la tabla N°10 y el gráfico N°5 de la cuarta dimensión, siendo esta los recursos impugnatorios de la variable Procedimiento drawback, un 26.67% de los trabajadores del Área de Regímenes Aduaneros, se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando el ofrecimiento de los recursos impugnatorios, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo de como se viene dando el ofrecimiento de estos recursos.

IV. DISCUSIÓN

Habiendo identificado según la tabla N° 6 y el gráfico N°1, se observa que el 40,00% de encuestados del Área de Regímenes Aduaneros, se encuentran en desacuerdo de como se viene dando el acogimiento al régimen aduanero drawback, mientras que el 3.33% de los encuestados no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo, de como se viene dando ello. Representando el 40,00% la cifra más alta, ello implica que los trabajadores consideran que las empresas exportadoras – productoras no se acogen a este régimen ya que no les termina de convencer los beneficios que trae consigo el drawback.

De la tabla N°7 y el gráfico N°2, se tiene que el 33% de encuestados se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando la aplicación del Principio del debido procedimiento, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo de como se viene dando la aplicación de este principio. Siendo el 33,33% la cifra más alta, implica que los trabajadores consideran que la aplicación de este principio no se va efectuando de manera correcta, en consecuencia hay disminuciones del sector exportador para acogerse a este régimen.

De la tabla N° 8 y el gráfico N°3, se tiene que el 30,00% de encuestados, se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando el Principio de controles posteriores, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo. Siendo el 30,00% la cifra más alta refiere que los trabajadores consideran que este principio no cumple con su fin, puesto que, si bien es cierto que es potestad de la Administración Aduanera, realizar fiscalizaciones posteriores; desmotiva al sector exportador – productor ya que genera en ellos incertidumbre jurídica, puesto que no se encuentran seguros de si al obtener este beneficio, puedan hacer uso total del dinero devuelto, pues temen que la Administración Aduanera pueda solicitarles en adelante la devolución del dinero restituido y a ello añadirle una multa.

De la tabla N° 9 y el gráfico N°4 se obtuvo el 26,67% de los encuestados, se encuentra en desacuerdo de como se viene aplicando el Principio de facilitación del comercio, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo de como se viene aplicando este principio. Representando el 26,67% la cifra más, se menciona que los trabajadores consideran que este principio no cumple con su fin, que es incrementar el comercio brindando facilidades

al sector exportador, por el contrario, genera obstáculos para realizar dicha actividad comercial. La finalidad que tiene este principio, es que existan más exportaciones, motivo por el cual incentivan a no pagar, en algunas mercancías, aranceles; pero este principio no se cumple a cabalidad cuando se trata de régimen aduanero drawback, ya que para muchos, resulta complejo poder obtener este beneficio, lo cual desmotiva a las empresas.

De la tabla N°10 y el gráfico N°5 se obtiene que un 26.67% de encuestados, se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando el ofrecimiento de los recursos impugnatorios, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo de como se viene dando el ofrecimiento de estos recursos. Siendo el 26.67% la cifra más alta, se desprende que los trabajadores consideran que aquellas personas que presentan estos recursos, solo buscan obstaculizar el procedimiento, asimismo, que lo ejecutado por parte de las autoridades no se acata completamente, ya que ninguno de los intervinientes desea perder.

Pero para Oyarse (2006), en su investigación titulada “El drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país”, de enfoque cuantitativo, teniendo como objetivo general, analizar de qué manera el drawback como un mecanismo de incentivos permite el incremento de la producción exportadora sobre la base de incorporación de insumos en los bienes producidos o consumidos por las empresas exportadoras de Lima, respecto a las demás empresas que se dedican a la economía interna; en sus conclusiones manifiesta que el objetivo del drawback es que se incrementen las exportaciones y de esta manera conseguir que el país se encuentre en un buen nivel de competitividad. Asimismo, concluye que si bien es cierto que existieron otras estrategias de desarrollo para poder incentivar las exportaciones, fracasaron debido a que no hubo un buen empleo de estas lo cual conllevó posteriormente a su eliminación. Manifiesta también, que el drawback otorga muchos beneficios y ello ayuda a que las empresas exportadoras se acojan a este régimen, y que a su vez, el trámite documentario resulta ser más sencillo. Lo cual contradice con la tabla N° 6 y el gráfico N°1 donde los trabajadores consideran que las empresas no se acogen a este régimen ya que consideran que los beneficios que otorgan no son suficientes para que estos puedan acogerse. Para Amores (2015) en su investigación titulada “Evaluación del Impacto de la aplicación

de la devolución condicionada de tributos (Drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economía del Ecuador”, de enfoque cuantitativo, cuyo objetivo general es identificar como se aplica el drawback en Ecuador y en otros países, en la cual concluye que si bien es cierto que este régimen restituye lo gastado, esta restitución no incentiva a que las empresas exportadoras ecuatorianas quieran acogerse a este régimen puesto que su trámite y el acceso que tendrían algunos exportadores, desmotiva a realizar exportaciones bajo el régimen de drawback.

Por otro lado se tiene a Cruz (2013), en su trabajo de investigación que lleva por título “Drawback: a la luz del principio de legalidad”, de enfoque cuantitativo, cuyo objetivo general era determinar si se vulneraban los principios de reserva de ley y de legalidad, en la que en sus conclusiones expresa que la potestad tributaria se basa en dos principios principales que son de legalidad y de reserva de ley, las cuales se ven afectadas y vulneradas, ello genera en las empresas que deseen acogerse a este régimen, inseguridad jurídica. Asimismo manifiesta que en algunos casos se vulneran otros derechos del debido procedimiento, siendo esto un factor que impida a las empresas exportadoras – productoras solicitar el régimen aduanero drawback. Es por ello que el autor recomienda que se perfeccione el drawback a través de una norma con rango de ley, y que se consideren los principios antes mencionados. Ello concuerda con la tabla N°7 y el gráfico N°2 en el cual los trabajadores consideran que el principio no viene siendo bien efectuada, ya que no se respeta las normas a cabalidad por parte de los intervinientes.

Para Turner y Guerrero (2016), en su trabajo de investigación que lleva por título “Análisis de la aplicabilidad del mecanismo drawback en la exportación de atún en el Ecuador”, de enfoque mixto, cuyo objetivo general es conocer cuál es la situación del sector exportador de atún frente a la aplicación del drawback, en el cual, manifiesta en sus conclusiones que el acceso al régimen drawback resulta ser complejo, ya que para poder acogerse a ello se deben cumplir con las exigencias establecidas, provocando obstáculos para las empresas que desean gozar de este régimen. A su vez, que los controles posteriores que se realizan, limitan a la promoción de este régimen, puesto que si la empresa logra obtener el beneficio drawback, el dinero que se le es restituido no puede ser utilizado de acuerdo al criterio de la empresa, sino que se le limita para realizar su inversión. Lo cual concuerda con la tabla N° 8 y el gráfico N°3, en el que se refiere que los

trabajadores consideran que este principio no cumple con su fin, puesto que la Administración Aduanera al realizar fiscalizaciones posteriores genera inseguridad en las empresas exportadoras, pues temen que se les solicite lo restituido por parte de la entidad.

Para Ávila (2014), en su investigación titulada “Los efectos de la aplicación del Drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal Peruano”, de enfoque cuantitativo, cuyo objetivo general es determinar cuáles son los efectos que genera la aplicación del drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal peruano. Menciona en sus conclusiones, que este beneficio se ve limitado a las grandes empresas exportadoras – importadoras, dejando de lado a aquellos pequeños y medianos exportadores localizados en provincias, para los cuales acceder a ese beneficio resulta ser difícil, ya sea porque desconocen este régimen o porque el trámite resulta ser extenso, a pesar de contar con los requisitos establecido para su acogimiento. Así mismo, expresó que no le parece justo que solo se vean favorecidos las grandes empresas, cuando la restitución de los aranceles que se le hace al importador, proviene de aquellos tributos que aportan los peruanos, creando así desigualdad de condiciones, impidiendo que se dé una correcta aplicación del principio de facilitación del comercio, puesto que estos problemas no generan facilidades comerciales a aquellas empresas que deseen acogerse al régimen drawback. Lo cual concuerda con la tabla N° 9 y el gráfico N°4 en el que se consideran que no se viene empleado de manera correcta el principio de facilitación del comercio, resultando complejo acceder al drawback y desmotivando a las empresas a considerarlo.

Para Vargas (2014), en su investigación titulada “Influencia de la restitución de derechos arancelarios (Drawback) en el desarrollo de las micro y pequeñas empresas exportadoras en la provincia de Arequipa – 2013”, de enfoque cualitativo, que tiene como objetivo principal el establecer en que consiste la restitución de los derechos arancelarios, como también el de determinar cómo se va desarrollando las mypes exportadoras; en dicha investigación el autor manifiesta en sus conclusiones que este régimen es limitativo, ya que solo las empresas que son exportadoras – productoras o aquellas que son exportadoras y realizan contratos con otras empresas productoras, pueden acceder este régimen, teniendo en mucho de los casos, empresas que desconocen este beneficio, lo cual conlleva a que no se

presente facilidades para acceder al drawback, y no se considera ni se pone en práctica el principio de facilitación del comercio. Concluye también que los recursos impugnatorios presentados ante la instancia correspondiente, vienen siendo resultas de manera correcta, en su mayoría, es decir, ante los recursos impugnatorios presentadas por las empresas acerca de este régimen, en mucho de los casos son resueltos de manera adecuada, emitiendo respuesta respetando las leyes establecidas. Lo cual no concuerda con la tabla N°10 y el grafico N°5 ya que los encuestados consideran que aquellas personas que presentan estos recursos, solo buscan obstaculizar el procedimiento, y de esta manera dilatar el procedimiento que se está presentando.

Para Vásquez (2007) en su investigación titulada “Los dos Regímenes Aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del Comercio Internacional”, investigación de enfoque cualitativo, cuyo objetivo principal es determinar la existencia de dos regímenes aduaneros presentados en el Perú, manifiesta en sus conclusiones que el Estado es aquel que se encarga de efectuar un correcto rol del comercio, por lo que no debe otorgar el régimen drawback de manera indiscriminada. El autor concluye que existen dos tipos de drawbacks, entre ellos se encuentran el Drawback devolutivo y el Drawback Subsidio. En el cual, el primero es aquel régimen que pretende la devolución de aquellos aranceles que son pagadas, en un inicio por el exportador, por los insumos que son importados para la elaboración de sus mercancías. En cuanto al segundo, viene a ser la ayuda que brinda el estado a aquellas industrias u organizaciones comerciales, con el propósito de favorecerlas en su actividad exportadora, esto quiere decir, que la naturaleza propia del drawback, no solo es la de restituir sino también es de subsidio o subvención.

De acuerdo con el Congreso de la República del Perú (2008), en el Decreto Legislativo N° 1058, Ley General de Aduanas, en el artículo 82, menciona que el drawback viene a ser aquel régimen aduanero, por el cual se otorga la devolución ya sea total o parcial de aquellos derechos arancelarios pagados por la una empresa al momento de realizar importaciones para el consumo, de sus mercancías que forman parte de la producción de las mercancías o que se encuentren dentro de los bienes a exportar. Asimismo la teoría de Flores e Hidalgo (2009) manifiesta que el régimen drawback beneficia a aquel exportador que utiliza

materias primas, piezas importadas o insumos, y debe ser solicitado de manera oportuna. (p.40). Esto no concuerda con lo establecido en la tabla N° 6 y el gráfico N°1, ya que los encuestados consideran que este régimen no se está ejecutando de manera idónea, opacando los beneficios que trae consigo y trayendo como consecuencia desmotivación en las empresas que realizan exportaciones.

V. CONCLUSIONES

- Se concluye de las imágenes de la tabla N°7 y del gráfico N°1 de la variable Procedimiento drawback, que el 40,00% de los encuestados, se encuentran en desacuerdo de como se viene dando este régimen aduanero, mientras que el 3.33% de los encuestados no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo, de como se viene dando un adecuado acogimiento a este régimen aduanero. Es decir, este régimen no está teniendo la acogida debida por parte de las empresas exportadoras – productoras, ya que no termina por convencerles los beneficios de este régimen, puesto que existen diversos problemas con este.
- Se concluye de las imágenes de la tabla N° 8 y el grafico N°2 de la primera dimensión, del que se obtuvo que un 33,33% de los encuestados están totalmente en desacuerdo de como se viene dando la aplicación del Principio del debido procedimiento, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo de como se viene dando la aplicación del principio este principio. Esto quiere decir que, los trabajadores consideran que la inadecuada aplicación de este principio este desmotivando al acogimiento del drawback.
- Se concluye de las imágenes de la tabla N°9 y el gráfico N°3 de la segunda dimensión, que un 30,00% de los trabajadores encuestados, se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando el Principio de controles posteriores, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo. Pues manifiestan que al existir problemas en realizar los controles posteriores, se puede verse cuestionada el actuar de la Administración Aduanera.
- Se concluye de las imágenes de la tabla N°10 y el gráfico N°4 de la tercera dimensión, que el 26,67% de los trabajadores encuestados, se encuentra en desacuerdo de como se viene aplicando el Principio de facilitación del comercio, mientras que el 13,33% de los encuestados se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo de como se viene aplicando este principio. Consideran que si bien este régimen es un beneficio para las empresas, debido a su complejidad y desconocimiento, en alguno de los casos, no ha facilitado el comercio a las empresas, haciendo que estas sean renuentes a considerarlo en sus exportaciones y a acogerse a este mismo.

- Se concluye de las imágenes de la tabla la tabla N°11 y el gráfico N°5 de la cuarta dimensión, que un 26.67% de encuestados, se encuentran totalmente en desacuerdo de como se viene dando el ofrecimiento de los recursos impugnatorios, mientras que el 13,33% se encuentran totalmente de acuerdo, ello ya que, consideran que cuando existe una multa de por medio, las empresas exportadoras los presentan con la intención de dilatar el procedimiento de este, y que luego de recibir las resoluciones, están no son acatadas a plenitud.

VI. RECOMENDACIONES

- Debido a la problemática suscitada se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria brinde capacitaciones a sus trabajadores para que estos puedan ejercer con mayor eficiencia las normas, leyes, reglamentos, respetando a su vez los principios al otorgar el régimen aduanero drawback.
- Se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria brinde mayor información sobre este régimen aduanero, ya que en muchos departamentos desconocen este régimen, lo cual evita que puedan acogerse a este.
- Se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria haga de este régimen aduanero un procedimiento más sencillo, para crear la motivación a las empresas y que no se vea limitado solo a las empresas exportadoras – productoras, sino que también se considere a las mypes, o a aquellas empresas que recién están surgiendo.
- Se recomienda también que pongan mayor énfasis sobre la facilitación del comercio, si bien es cierto que se busca que existan más exportaciones, estas deben realizarse de manera adecuada, y brindando al exportador los beneficios necesarios, creando incentivos, para ello puede mantenerse el porcentaje de devolución de 4% durante un par de años.
- Se les recomienda a las empresas tomen consideración respecto a este régimen, es decir, sean conscientes de los documentos que brindan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria para poder acogerse a este régimen, y de esta manera evitar que la SUNAT solicite la devolución de los aranceles y multe por emitir documentos erróneos o falsificados.
- Se recomienda la creación de otro régimen diferente al drawback, el cual brinde más facilidad para acceder, y en el que se considere a las mypes, para incentivar más al exportador y a las empresas que están empezando a realizar actividades comerciales.

VII. REFERENCIAS

BIBLIOGRAFÍA

- Oyarse Cruz, J. (2006). *El Drawback como estímulo a las exportaciones y desarrollo del país*. (Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres). (Acceso el 7 de abril de 2018).
- Vásquez Nieva, O. (2007). *Los dos Regímenes Aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del Comercio Internacional*. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 5 de septiembre de 2017).
- Escobar Erazo, C. (2011). *Análisis de alternativas de políticas de fomento a las exportaciones, a fin de plantear medidas para la sustitución del drawback en El Salvador*. (Tesis de maestría, Universidad Doctor José Matías Delgado). (Acceso el 7 de abril de 2018)
- Cruz Marroquín, K. (2013). *Drawback: a la luz del principio de legalidad*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 5 de septiembre de 2017).
- Turner Salamea, N. y Guerrero Infante, M. (2016). *Análisis de la aplicabilidad del mecanismo drawback en la exportación de atún en Ecuador*. (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santiago de Guayaquil). (Acceso el 7 de abril de 2018).
- Ávila Cuadra, B. (2014). *Los efectos de la aplicación del Drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legal peruano*. (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego). (Acceso el 5 de septiembre de 2017).
- Amores Rodríguez, P. (2015). *Evaluación del Impacto de la aplicación de la devolución condicionada de tributos (Drawback) para la competitividad de las exportaciones y la economía del Ecuador*. (Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil). (Acceso el 5 de septiembre de 2017).
- Gómez Chávez, M. (2016). *¿Es acaso Perú pasible de ser sancionado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) debido al Drawback?* (Tesis de

maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). (Acceso el 5 de septiembre de 2017).

Vargas Salas, O. (2014), *“Influencia de la restitución de derechos arancelarios (Drawback) en el desarrollo de las micro y pequeñas empresas exportadoras en la provincia de Arequipa – 2013”*. (Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María – Arequipa). (Acceso el 7 de abril de 2018)

Aguiló, J. (2008) *“Sobre derecho y argumentación”*. En Aguiló Regla, J. (ed.) *Positivismo y post positivismo. Dos paradigmas Jurídicos*. (pp. 665 – 675). Alicante: DOXA.

Flores, A. & Hidalgo, M. (2009). *“El Drawback como mecanismo de promoción de importación. ¿Cómo mejorar su impacto en las MYPES?”*. UNMSM

Morón, J. (2015). *“Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”*. (9ª. ed.). Perú, Lima: Gaceta Jurídica.

Cabello Pérez, M. y Cabello González, J. (2012). *“Las aduanas y el comercio internacional”*. (3ª. ed.). España, Madrid: ESIC.

Coll, P. (2012). *“Regímenes aduaneros económicos y procesos logísticos en el comercio internacional”*. España, Madrid: Marge Books.

Cabello Pérez, M. y Cabello González, J. (2013). *“Procedimientos aduaneros I – Conceptos Básicos”*. (3ª. ed.). España, Madrid: Taric.

Gonzales, Y. (2013). *“Restitución de derechos arancelarios Drawback”*. Perú, Lima: Empresa editora Macro EIRL.

Hernández, C. y Pérez, M. (2014). *“Procedimientos Aduaneros II – Tramitación y desarrollo”*. España, Madrid: Taric.

Lay, J. (2014). *“Derecho Aduanero – Tributación y Regímenes”*. Perú, Lima: Grijley.

Zagal, R. (2015). *“Derecho Aduanero”*. Lima, Perú: San Marcos.

Cosio, E. (2017). *“Curso de Derecho Aduanero”*. Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.

Cosio, E. (2013). *“Manual de derecho aduanero”*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.

- Cosio, E. (2013). *“La simplificación de trámites aduaneros el Principio de Facilitación del Comercio”*. Perú: Lima: Colección de ensayos Tributarios y Aduaneros INDESTA - SUNAT.
- Cosio, E. (2012) *“Comentarios a la ley general de aduanas”*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *“Metodología de la Investigación”* (6ta. Ed.). México: INTERAMERICANA EDITORES S.A. de C.V.
- Carrasco, S. (2008). *“Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación”*. (2da. Ed.). Perú, Lima: San Marcos.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *“El proceso de investigación científica”*. (4ta. Ed.). México, México D.F: Editorial Limusa S.A.
- Bustamante, M. (2016). *“Derecho aduanero”*. Lima, Perú: ediciones jurídicas EIRL.
- Rosas, R. (2011). *“Regímenes aduaneros”*. Lima, Perú: entrelineas S.R.Ltda.
- López, B. (2015). *“Medios impugnatorios en los procesos constitucionales”*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Álvarez, A. (2016). *“Manual de Derecho Aduanero y Comercio Internacional”*. Lima, Perú: Publicont S.A.C.
- Morón, J. (2004). *“Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general”*. (3ra. Ed) Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Valderrama, S. (2016). *“Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta”*. (3ra. Ed). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Rubio, M. (1999) *“Estudio de la Constitución Política del 1993”*. Lima, Perú: fondo Editorial de la PUCP.
- Gaceta Jurídica. (2012). *“Estudios sobre los medios impugnatorios en los procedimientos administrativos y tributarios”*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

“Estudios sobre los medios impugnatorios en los procedimientos administrativos y tributarios”. (2012). En Jorge Bravo Cucci. (pág. 237 -242). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

“Estudios sobre los medios impugnatorios en los procedimientos administrativos y tributarios”. (2012). En Oswaldo Alvarado Grande. (pág. 341 -352). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

LEGISLACIÓN

Decreto Legislativo N° 1053. *Ley General de Aduanas*. Diario Oficial El Peruano, Lima. Perú, 27 de junio de 2008.

Reglamento de la Ley General de Aduanas. Diario Oficial El Peruano, Lima. Perú, 16 de enero de 2009.

Ley N° 27444. *Ley del procedimiento administrativo general*. Diario Oficial El Peruano, Lima. Perú, 21 de diciembre del 2016.

Reglamento del Drawback. Diario Oficial El Peruano, Lima. Perú, 23 de junio de 1995.

Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano, Lima. Perú, 30 de diciembre de 1993.

Código Tributario Peruano. Recuperado del sitio web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	MÉTODO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	A procedimiento Drawback	Principio del debido procedimiento	Derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.	Enfoque: Cuantitativo Método: deductivo Diseño: No experimental de corte transeccional Nivel: Descriptivo Tipo: Básica Población: 50 Hab. Muestra: 30 Hab.
¿Cómo se viene dando el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?	Describir como se viene dando el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.			Derecho a exponer sus argumentos.	
				Derecho a ofrecer y producir pruebas.	
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO		Principio de privilegio de controles posteriores	Canal verde	
¿Cómo se viene dando la aplicación del principio del debido procedimiento en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?	Describir como se viene dando la aplicación del principio del debido procedimiento en el acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.			Canal naranja	
			Principio de Facilitación del comercio.	Canal rojo	
				Transparencia	
				Simplificación	
		Recursos impugnatorios	Armonización		
			Estandarización		
		Recursos impugnatorios	Reclamación		
			Queja ante el Tribunal Fiscal		
			Apelación		
¿Cómo se viene dando el ofrecimiento de los recursos impugnatorios presentados al acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017?	Describir como se da el ofrecimiento de recursos impugnatorios presentados al acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao – 2017.				

Anexo 2

DISEÑO METODOLÒGICO				
Metodología de la Investigación	Diseño de la Investigación	Ámbito de la Investigación	Instrumentos y Fuentes de Información	Criterios de rigurosidad en la investigación
<p>Cuantitativo: La investigación es cuantitativa debido que se utilizará la estadística.</p>	<p>No Experimental: debido a que no hay manipulación de las variables de estudio, observándose los fenómenos en su contexto natural, permitiendo de esta manera su análisis.</p> <p>-Transversal: describe las variables y estudia su influencia en un determinado momento.</p> <p>- Descriptiva Busca presentar una correcta interpretación de la realidad.</p>	<p>Unidad(es) de Análisis o estudio:</p> <p>Población: La población se encontrará conformado por los trabajadores del sector aduanero de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao.</p> <p>Muestra: la muestra es no probabilística y se encontrará conformado por los trabajadores del sector aduanero de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao, quienes han sido escogidos por conveniencia, puesto que, poseen similitudes.</p>	<p>Para la recolección de datos de la presente investigación se aplicará el cuestionario. En las fuentes de información se utilizó libros, guías, entre otras fuentes que ayudaron a recolectar la información respectiva.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Validez: se realizó a través encuesta</p> <p>Confiability: Alfa de Cronbach</p>

Anexo 3

CUESTIONARIO

Buenos días/ tardes

Mi nombre es Stefany Huamaní Pardo, en calidad de estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Este, presento ante usted la siguiente encuesta, con la finalidad de recolectar la información necesaria sobre el estudio de investigación que lleva por título: “El acogimiento del procedimiento drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Postal y Aérea del Callao - 2017”

INSTRUCCIONES

Estimado colaborador (a), sírvase a leer detalladamente las siguientes preguntas y marque con un aspa según su criterio, considerando las siguientes respuestas:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo/ Ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

DIMENSIONES	VARIABLE I: PROCEDIMIENTO DRAWBACK				ESCALA				
	N	INDICADORES	1	2	3	4	5		
PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO	1	Considero que se aplica de manera correcta el régimen aduanero drawback.							
	2	Considero que se aplica de manera correcta el principio del debido procedimiento en el caso del drawback.							
	3	Considero que en los casos de drawback se emiten resoluciones con decisión motivada y fundada en derecho.							
	4	Considero correcto que la Administración Aduanera solicite a la empresa exportadora la devolución de los aranceles restituidos luego de haberle otorgado el acogimiento al drawback.							
	5	Considero que al solicitar la Administración Aduanera a la empresa exportadora la devolución de los aranceles restituidos, se ve cuestionada la actuación de la Administración Aduanera, toda vez que debió realizar un							

		debido procedimiento para otorgar el acogimiento al drawback.					
	6	Considero que en los casos de drawback se respeta el derecho a exponer sus argumentos.					
	7	Considero que en los casos de drawback se respeta el derecho a ofrecer y producir pruebas.					
	8	Considero que la Administración Aduanera ejerce la facultad de realizar controles posteriores, de manera correcta.					
PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES	9	Considero que, si la Administración Aduanera realiza un control anterior, ya no debe realizar controles posteriores.					
	10	Considero que es correcto que la Administración Aduanera realice un control posterior, cuando la mercancía pasa por el canal verde.					
	11	Considero que es correcto que la Administración Aduanera realice un control posterior, cuando la mercancía ha sido fiscalizada por el canal naranja.					
	12	Considero que es correcto que la Administración Aduanera realice un control posterior, cuando la mercancía ha sido fiscalizada por el canal rojo.					
	13	Considero que este régimen aduanero facilita el comercio.					
PRINCIPIO DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO	14	Considero que es correcto que aquellas personas que se acogen a un régimen aduanero distinto del drawback, ya no puedan solicitar el acogimiento de este último.					
	15	Considero que este régimen incentivo a las empresas exportadoras a realizar más actividades comerciales.					
	16	Considero que la ampliación de la tasa del drawback de un 3% a 4%, incentive a las empresas exportadoras a acogerse a este régimen aduanero.					
	17	Considero que existe una correcta divulgación de información respecto al drawback en la que el público pueda tener un fácil acceso a ella, teniendo en consideración que existen provincias que no desconocen beneficios comerciales					
	18	Considero que el acceso al régimen drawback es sencillo.					
	19	Considero que para obtener mayor simplificación en el régimen drawback, se elimina duplicaciones innecesarias de formalidades, procesos y procedimientos comerciales.					
	20	Considero que el acogimiento a este régimen aduanero es limitado, toda vez que se tiene en consideración a las grandes empresas exportadoras					

	21	Considero que existe una alineación de procedimientos, operaciones y documentaciones de carácter nacional con los convenios, estándares y prácticas internacionales.					
	22	Considero que para que se lleva a cabo la estandarización, debe existir cooperación entre las autoridades gubernamentales y la comunidad empresarial.					
RECURSOS IMPUGNATORIOS	23	Considero que la Administración Aduanera emite respuesta en el tiempo establecido por ley de aquellos recursos impugnatorios que se les presenta.					
	24	Considero que se debería permitir en el recurso de reclamación que independientemente del resultado, este continúe con su trámite de drawback					
	25	Considero que La Administración Tributaria o el contribuyente, acatan a plenitud lo dispuesto por el Tribunal Fiscal en sus Resoluciones de queja que se presenta ante esta instancia.					
	26	Considero deba proceder algún otro recurso en vía administrativa sobre aquello que es resuelto por el Tribunal Fiscal.					
	27	Considero que La Administración Tributaria o el contribuyente, acatan a plenitud lo dispuesto por el Tribunal Fiscal en sus Resoluciones de apelación que se presenta ante esta instancia.					

Anexo 4

DETALLE DE CONFIABILIDAD DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO

*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado
 Registro
 Fiabilidad
 Título
 Notas
 Conjunto de datos
 Escala: ALL VARIAS
 Título
 Resumen de
 Estadísticas

```

/VARIABLES=i1 i2 i3 i4 i5 i6 i7 i8 i9 i10 i11 i12 i13 i14 i15 i16 i17 i18 i
19 i20 i21 i22 i23 i24
        i25 i26 i27
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL
/MODEL=ALPHA.

```

→ **Fiabilidad**

[ConjuntoDatos1] F:\TESIS - DESARROLLO\TESIS HUAMANI PARDO.sav

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,814	27

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de información.

Sr. Oyarse Cruz, Javier Gustavo

Yo, **Stefany Beatriz Huamaní Pardo** identificado con DNI N° **48134838** alumna de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“EL ACOGIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DRAWBACK TRAMITADO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL DEL CALLAO – 2017”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 23 de abril de 2018

STEFANY BEATRIZ HUAMANI PARDO

DNI N° 48134838

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *OYARSE CRUZ, JAVIER GUSTAVO*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *SUNAT - ADUANAS*
- 1.3. Especialidad de validador: *Especialista en Aduanas*
- 1.4. Nombre del instrumento: *Cuestionario*
- 1.5. Título de la investigación: *El acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao - 2017*
- 1.6. Autor del instrumento: *HUAMANI PARDO, STEFANY BEATRIZ.*

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					96%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					96%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%



II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable.

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		
Ítem 15	X		
Ítem 16	X		
Ítem 17	X		
Ítem 18	X		
Ítem 19	X		
Ítem 20	X		
Ítem 21	X		
Ítem 22	X		

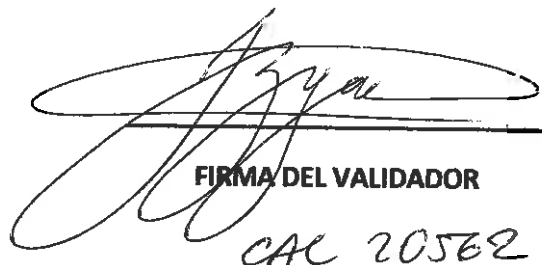


Ítem 23	X		
Ítem 24	X		
Ítem 25	X		
Ítem 26	X		
Ítem 27	X		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:


 FIRMA DEL VALIDADOR
 CAC 20562

DNI. N° 09553540 Teléfono N° 995175889

Lugar y fecha: Lima, 23 de abril de 2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de información.

Sr. Salazar Chávez, Jorge Frank

Yo, **Stefany Beatriz Huamaní Pardo** identificado con DNI N° **48134838** alumna de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“EL ACOGIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DRAWBACK TRAMITADO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL DEL CALLAO – 2017”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 24 de abril de 2018

STEFANY BEATRIZ HUAMANI PARDO

DNI N° 48134838

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: **SALAZAR CHAVEZ JORGE FRANK**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **DOCENTE A TIEMPO COMPLETO - UCV**
- 1.3. Especialidad de validador: **CIVIL - COMERCIAL - DOCENTE DE D. Aduanero**
- 1.4. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**
- 1.5. Título de la investigación: **El acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao - 2017**
- 1.6. Autor del instrumento: **HUAMANÍ PARDO, STEFANY BEATRIZ**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					97%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					97%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					97%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					97%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					97%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					97%
7. Coherencia	Entre los índices, Indicadores y dimensiones.					97%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					97%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					97%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						97%



II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable.

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		

Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		
Ítem 27	✓		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: _____



FIRMA DEL VALIDADOR
CAS 606

DNI. N° 18120574 Teléfono N° 949965040

Lugar y fecha: 24 de abril del 2018



SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de información.

Sr. Adrizola Zevallos, Juan Carlos

Yo, **Stefany Beatriz Huamani Pardo** identificado con DNI N° **48134838** alumna de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

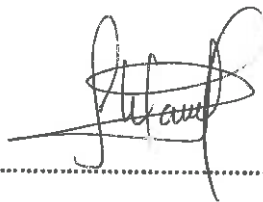
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“EL ACOGIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DRAWBACK TRAMITADO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL DEL CALLAO – 2017”** , solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 25 de abril de 2018



.....
STEFANY BEATRIZ HUAMANI PARDO

DNI N° 48134838



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *ADRUZOLA ZEVALLOS, JUAN CARLOS.*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO*
- 1.3. Especialidad de validador: *ESPECIALISTA EN ADUANAS.*
- 1.4. Nombre del instrumento: *CUESTIONARIO*
- 1.5. Título de la investigación: *El acogimiento del Procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao- 2017*
- 1.6. Autor del instrumento: *HUAMANI PARDO, STEFANY BEATRIZ*

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					96%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					96%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					96%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					96%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					96%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					96%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					96%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					96%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						96%

**II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
 PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		



Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		
Ítem 27	✓		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: _____

H. de los ríos

FIRMA DEL VALIDADOR

Reg CAL N° 18599

DNI. N° 08712649 Teléfono N° 957401658

Lugar y fecha: 25 de abril del 2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de información.

Šr. Salvador Ramos, Eduardo

Yo, **Stefany Beatriz Huamani Pardo** identificado con DNI N° **48134838** alumna de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“EL ACOGIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DRAWBACK TRAMITADO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL DEL CALLAO – 2017”** , solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 27 de abril de 2018

STEFANY BEATRIZ HUAMANI PARDO

DNI N° 48134838

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: **SALVADOR RATOS, EDUARDO**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **DOCENTE UCV - DERECHO TRIBUTARIO**
- 1.3. Especialidad de validador: **DERECHO TRIBUTARIO, COMERCIAL Y CIVIL**
- 1.4. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**
- 1.5. Título de la investigación: **El acogimiento del procedimiento drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao - 2017**
- 1.6. Autor del instrumento: **HUAMANI PARDO, STEFANY BEATRIZ**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

**II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
 PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO**

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		



Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		
Ítem 27	✓		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

FIRMA DEL VALIDADOR
EDUARDO SALVADOR RAMOJ
CAL 51798

DNI. N° 0746221 Teléfono N° 997118636

Lugar y fecha: Lima, 27 de abril de 2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de información.

Sr. Carrasco Salazar, Charlie

Yo, **Stefany Beatriz Huamani Pardo** identificado con DNI N° **48134838** alumna de la EP de DERECHO a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada **“EL ACOGIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DRAWBACK TRAMITADO EN LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL DEL CALLAO – 2017”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 27 de abril de 2018

STEFANY BEATRIZ HUAMANI PARDO

DNI N° 48134838

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Carrasco Solórzano Charle*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente a tiempo part.*
- 1.3. Especialidad de validador: *Metodólogo*
- 1.4. Nombre del instrumento: *Cuestionario*
- 1.5. Título de la investigación: *El acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao- 2019*
- 1.6. Autor del instrumento: *HUAMANI PARDO, STEFANY BEATRIZ*

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					91%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					91%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					91%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					91%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					91%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					91%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					91%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					91%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					91%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%



II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		



Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		
Ítem 27	✓		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 91%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: _____

FIRMA DEL VALIDADOR
CALN° 1038

DNI. N° 40799023 Teléfono N° 993672655

Lugar y fecha: 27 de abril del 2018

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PF-FR-02.02 Versión : 02 Fecha : 28-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

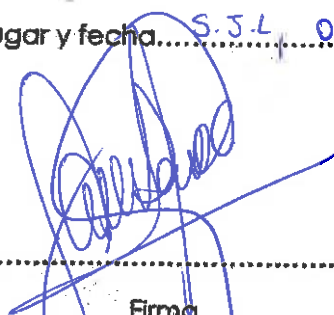
Yo, Paulett Hauyon David Saul
 docente de la Facultad Derecho y
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada:

"El acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao - 2017"

del (de la) estudiante Huamani Pardo Stefany Beatriz
 constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.



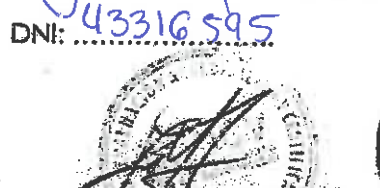

Lugar y fecha S.J.L. 03 de Julio de 2018




Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 43316595

			
Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PS-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Huamani Pardo Stepany Beatriz identificado con DNI N° 48134833, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "....."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

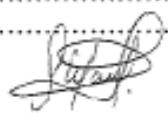
.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA


DNI: 48134833

FECHA: 16 de Julio del 2018

 Baboró	Dirección de Investigación 	Revisó	Responsable del SGC 	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN UCV 
---	---	--------	--	--

Feedback Studio - Google Chrome
 Es seguro | <https://evturnitin.com/api/Carla/ev7a=12&lang=es&u=1069704365&o=979564670>

feedback studio El acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao - 2017



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El acogimiento del procedimiento Drawback tramitado en la Intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao - 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Steeny Beatriz Huamani Pardo

ASESOR:
Dr. David Stéfano Paulist Haryem

Página: 1 de 69 Número de palabras: 15589

Todas las fuentes Coincidencia 1 de 100

- docplay.es** Fuente de Internet: U.S.R.L. **8 %**
- www.scribd.com** Fuente de Internet: U.S.R.L. **6 %**
- repositorio.upco.edu.pe** Fuente de Internet: U.S.R.L. **6 %**
- myslide.es** Fuente de Internet: U.S.R.L. **5 %**
- tesis.ucsm.edu.pe** Fuente de Internet: U.S.R.L. **4 %**
- tesis.pucp.edu.pe** Fuente de Internet: U.S.R.L. **4 %**
- Entregado a Universida...** Fuente de Internet: U.S.R.L. **4 %**
- dSPACE.untrru.edu.pe** **3 %**

[Excluir fuentes](#)

High Resolution Activado 6:59 pm 04/07/2018